



Sevilla, a 11 de Marzo de 2022

Asunto: VALORACIÓN DE LOS PUESTOS INCLUIDOS EN LAS R.P.T.s.

**Sr. Director General de Oficina Judicial y Fiscal.  
Junta de Andalucía.**

Desde **SPJ-USO** hemos solicitado insistentemente la valoración de los puestos con carácter previo a la elaboración de las RPTs y a la asignación del complemento específico en atención a los factores que afecten a dichos puestos, de entre los que determina el art. 516 de la L.O.P.J. (*especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad*)

Desde la negociación de las primeras RPTs en Justicia, y en particular de la de Córdoba, hemos venido DENUNCIANDO el número ridículo de plazas que se están singularizando en la Administración de Justicia, en comparación con la AGJA, u otras Administraciones (Local, universidades, AGE...). Desde **SPJ-USO** tenemos clarísimo que en las **RPTs de la Administración de Justicia no hay menos puestos afectados por los 5 factores** –las famosas 5 cruces de las RPTs- (*especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad*) y de hecho pensamos que factores como el de penosidad o peligrosidad, se dan más en Justicia que en el resto de las Administraciones, por la propia naturaleza de nuestras funciones y del “peculiar” público con el que tratamos.

**¿A qué se debe que una RPT de la Junta de Andalucía tenga, como mínimo el 70 % de sus puestos singularizados –mejor retribuidos- y a veces incluso más y en Justicia no se llegue ni al 10 %? ESTA CLARO, QUE SOLO SE DEBE A LA VOLUNTAD POLITICA DE NUESTRA CONSEJERÍA.**

Web: <https://spj.fep-uso.es> - Tif. Contacto: 607262478 - Direcciones de Correo Electrónico: spjusomalaga@gmail.com

Página 1

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		11/03/2022 14:27	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	0g+cKZ1e0uVB5oM0FhM69P0V3J4322iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

La Consejería con esta forma de proceder está no solo incumpliendo la Ley, sino también una sentencia firme de la Sala Cuarta del T.S. de 2019 (STS 1945/2019 de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Adtvo de fecha 21-05-2019), que declaró nula la asignación de los complementos específicos en la Oficina de Barakaldo, **y que fijó una doctrina clarísima, consistente que en antes o durante la negociación de la RPT, debe procederse a la valoración de las condiciones particulares de los puestos de trabajo según establecen los artículos 516 y 519 de la LOPJ.**

**DICHA SENTENCIA, EN SU FALLO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** *Ha lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la Confederación Sindical ELA/STV contra la sentencia de fecha 14 de octubre de 2016 dictada por la Sección Segunda la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 109/2016 que se anula.*

**SEGUNDO.-** *Se estima el recurso contencioso administrativo deducido por la Confederación contra el Decreto 16/2015, de 17 de febrero en lo que se refiere a la asignación de complementos específicos a la oficina de Barakaldo que se declaran nulos.*

**TERCERO.-** *Se fija como doctrina lo expresado en el Fundamento Jurídico DÉCIMO, debiendo actuar la Comunidad Autónoma del País Vasco en consecuencia.*

**EL REFERIDO FUNDAMENTO JURÍDICO DECIMO, DICE LO SIGUIENTE :**

**DÉCIMO.- La doctrina de la Sala.**

*El Letrado de la Confederación Sindical ELA/STV al preparar el recurso de casación no se ha limitado a mostrar su discrepancia con la interpretación llevada a cabo por la Sala del País Vasco sino que también ha formulado petición de doctrina que se acepta en razón de lo más arriba expuesto.*

**Por tanto, se fija doctrina diciendo que** "para la fijación de la cuantía individualizada del complemento específico en una relación de puestos de trabajo de la Administración de Justicia debe procederse necesariamente a una valoración de las condiciones particulares de los puestos de trabajo previa o, al menos, paralela a la aprobación de dicha relación de puestos de trabajo, según establecen los arts. 516 y 519 LOPJ . "

**POR TODO ELLO, DESDE SPJ-USO RECLAMAMOS LA PREVIA VALORACIÓN DE LOS PUESTOS POR PERSONAL TÉCNICO CUALIFICADO** antes de dar por aprobadas las RPTs en la Mesa Sectorial de Negociación, como ocurre en el resto de Administraciones, para determinar cuáles de dichos puestos están afectados por la *especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad. Es decir por los factores que establece el art. 516, apartado B, letra b) de la LOPJ.*

Web: <https://spj.fep-uso.es> - Tlf. Contacto: 607262478 - Direcciones de Correo Electrónico: [spjusomalaga@gmail.com](mailto:spjusomalaga@gmail.com)

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO	11/03/2022 14:27	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Og+cKZ1e0uVB5oM0FhM69P0V3J43221X	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**ADEMAS DEBE PROCEDERSE A REALIZAR LA VALORACIÓN DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LAS RPTs ya negociadas** y que no cuentan con dicha valoración, y tras ello proceder a la revisión y modificación de dichas RPTs en la Mesa de Negociación.

En esa negociación ha de tenerse en cuenta el escrito que presentamos el pasado 14 de febrero para la *revisión y actualización del complemento específico en aquellos puestos que realizan diligencias de calle* (se adjunta copia del mismo)

**Fdo. Adriano Moreno Moreno.**  
**Secretario Gral. SPJ-USO de Andalucía.**

Nº Reg. Entrada: 202299902459883. Fecha/Hora: 11/03/2022 14:28:46

Web: <https://spj.fep-uso.es> - Tlf. Contacto: 607262478 - Direcciones de Correo Electrónico: [spjusomalaga@gmail.com](mailto:spjusomalaga@gmail.com)

Página 3

ADRIANO ANDRES MORENO MORENO		11/03/2022 14:27	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	0g+cKZ1e0uVB5oM0FhM69P0V3J4322iX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			